



ORDENANZA N°213-2014-MSMM

Santa María del Mar, 28 de Noviembre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada en la fecha;

VISTOS: Informe N°068-2014 OPP/MSMM, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta municipalidad; Informe Legal N° 064-2014-OAJ-MSMM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 –Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en su artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa. Que, además mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156 – 2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por Servicios Públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156–2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los Contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera

ORDENANZA N°213-2014-MSMM

vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten validos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante sentencia recaída en el expediente N° 053-2004PL/TC, El Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencias de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, mediante Ordenanza N° 1533-MML emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Junio de 2011 se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas y los plazos establecidos para la tramitación de su ratificación;

Que, el Concejo de la Municipalidad de Santa María del Mar aprobó mediante Ordenanza N° 159 y Modificada por Ordenanza N° 162-2011-MSMM, las cobranzas de las tasas de los arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2012.

Que, para el periodo 2013 la ordenanza en mención fue reajustada con el IPC acumulada al mes de agosto 2012 mediante Ordenanza 179-2012-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2317 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 11 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de Diciembre de 2012.

Que, para el periodo 2014 la ordenanza en mención fue reajustada con el IPC acumulada al mes de agosto 2013 mediante Ordenanza 196-2013-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2736 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 17 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de Diciembre de 2013.

Que, con fecha 17 de Noviembre de 2014, mediante Ordenanza N° 1818 se aprobó la "Norma que establece suspender la aplicación excepcional de lo dispuesto en el artículo 8 Inciso b) de la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima", el mismo que nuestro pliego se acogió a través del Oficio N° 021-2014-OPP/MSMM.

Que, mediante Informe N°068-2014 OPP/MSMM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico, mediante el cual se sustenta la tasa de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, y serenazgo del año 2015, que para efectos del cálculo de la tasa se aplicará el índice de precios al consumidor IPC de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto del 2014 ascendente a 2.59% el cual corresponde a los distritos de Lima Metropolitana, en base a la estructura de costos establecidos mediante la Ordenanza N° 196-2013-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2736 del Concejo Metropolitano de Lima.

Que, mediante Informe Legal N° 064-2014-OAJ-MSMM, la Asesora Jurídica de esta Municipalidad emite opinión favorable respecto a las subsanaciones del

ORDENANZA N°213-2014-MSMM

proyecto Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo para el ejercicio 2015 de la Municipalidad distrital de Santa María del Mar;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, con dispensa del dictamen de la Comisión Permanente de regidores de la materia, el Concejo Municipal:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

Artículo 1°: OBJETIVO.-

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos sólidos), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2015 para el Distrito de Santa María del Mar.

Artículo 2°: MARCO LEGAL APLICABLE.-

Aplíquese para el año 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 159-2011-MSMM, modificada con Ordenanza N° 162-2011-MSMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 1607 y rectificadora por Acuerdo de Concejo N° 619 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 20 de marzo de 2012 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2012.

Artículo 3°.- IMPORTES DE ARBITRIOS.-

Para el ejercicio fiscal 2015 se aplicarán los costos y tasa aplicadas por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 159-MSMM, modificada con Ordenanza N° 162-MSMM; reajustada para el periodo 2013 con el IPC acumulada al mes de agosto 2012 mediante Ordenanza 179-2012-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2317 del Concejo Metropolitano de Lima; reajustada para el periodo 2014 con el IPC acumulada al mes de agosto 2013 mediante Ordenanza 196-2013-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2736 del Concejo Metropolitano de Lima; y reajustada para el periodo 2015 con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2014 ascendente a 2.59 %, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado el 1° de setiembre de 2014.

Artículo 4°.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO.-

Se aprueba el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza, y donde se explican los costos efectivos proyectados de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles,

ORDENANZA N°213-2014-MSMM

Recolección de Residuos Sólidos domiciliaria y la Recolección de Residuos Sólidos domiciliaria y la Recolección de Residuos Sólidos en Playas y zonas de estacionamiento), Parques y jardines y Serenazgo para el año 2015, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios, y el cuadro de tasas aplicables para el ejercicio 2015, los mismos que en Anexos forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Facúltase a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Deróguese la Ordenanza N° 208-2014-MSMM del 26 de Setiembre del 2014, y su modificatoria por Ordenanza N° 211-2014-MSMM del 12 de Noviembre del 2014.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2015, previa publicación del íntegro de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que ratifique la misma, en el Diario oficial El Peruano, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre del 2014.

Cuarto.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Unidad de Informática y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Quinto.- La presente Ordenanza se encontrará disponible en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), y en nuestro portal Institucional (www.stamariadelmar.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"

Viviana Arias

VIVIANA RODA SCHEDUCI DE ARIAS
ALCALDESA